

**RESOLUCIÓN FEP 176/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2017”**

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”**

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 176/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2017”**

**Pág. 2**

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 176/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2017”**

**Pág. 3**

Que mediante el Acuerdo 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 364 del 26 de septiembre de 2017, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2017201000127W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Noviembre de 2017**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Noviembre de 2017**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:



**RESOLUCIÓN FEP 176/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2017”**

Pág. 4

Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)			
MERCADO/ZONA PALMERA	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
Colombia: Mercado Interno	<b>221</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(1): Excepto Ecuador

**FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL**

Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
MERCADO/ZONA PALMERA	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
Colombia: Mercado Interno	<b>463</b>		
Zona Norte		<b>236</b>	<b>0</b>
Zona Central		<b>215</b>	<b>0</b>
Zona Oriental		<b>172</b>	<b>0</b>
Zona Sur - Occidental		<b>236</b>	<b>0</b>

(1) Excepto Ecuador

**RESOLUCIÓN FEP 176/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2017”**

**Pág. 5**

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Noviembre de 2017**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

**FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL**

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		29	225
Zona Central		50	249
Zona Oriental		92	291
Zona Sur - Occidental		29	225

(1) Excepto Ecuador

**RESOLUCIÓN FEP 176/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Noviembre de 2017”**

**Pág. 6**

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	Grupo 2 de Mercado Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	18
Zona Central	0	0	39
Zona Oriental	0	0	81
Zona Sur - Occidental	0	0	18

(1) Excepto Ecuador

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2017.

**MAURICIO POSSO VACCA**  
Representante Legal Suplente Especial  
De Fedepalma - Entidad Administradora  
Del Fondo de Estabilización de Precios

**BORIS HERNANDEZ SALAME**  
Secretario General

Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (3)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1 - 30 noviembre	650	5,2%	784	0,6%	803	0,1%	737	0,0%	691	5,4%
Fletes Vigentes	76		60		50		83		76	
Indicador de Paridad Importación	764		849		854		820		808	

(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

(2): promedio simple aranceles estimados según Acuerdo 242 de diciembre de 2016, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente.

(3): aranceles extracota aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario del 1%, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio paridad de importación mercado local

Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

Costo de importación de canasta de sustitutos

764

835

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Color

764

Tasa de cambio

3.014,72

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)

2.301.829

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	764				
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	662	681	674	660	681
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	606	616	608	594	616

(1): excepto Ecuador \*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	ton (miles)	participación %
Colombia	66,8	55,4%
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	0,2	0,1%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	53,7	44,5%
Total	120,6	100,0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z. Sur occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	0	0	0	0
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	18	15	19	2
Total	18,3	14,7	18,8	2,1

(1): excepto Ecuador

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

683

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/10/2017

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)

-1.097.071

Factor de ajuste (US\$/ton)

-3

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

690

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)		Compensación-Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	764			-		73	221				
Zona Norte		681	616	-	690			9	29	74	225
Zona Centro (US\$/ton)		674	608	-		16	50	82	249		
Zona Oriental (US\$/ton)		660	594	-		30	92	96	291		
Zona SurOccidental US\$/ton)		681	616	-		9	29	74	225		

(1): excepto Ecuador

Anexo 2. aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

**Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)**

	Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Ret. US\$/ton	Arancel % (1)
1 - 30 noviembre	1.445	5,2%
Fletes Vigentes	38	
Indicador de Paridad Importación	1560	

(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.560
Tasa de cambio	3.015
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)	4.702.599

**Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zona según costos de Logística y Acceso Vigentes**

	Indicadores de precios por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)
Colombia	1560				
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	1447	1.464	1.457	1.443	1.464
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	1370	1.380	1.373	1.359	1.380

(1): excepto Ecuador

Tabla 3. certificación de ventas por mercado	ton (miles)	participación %
Mercado Colombia	1,2	14,5%
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	0,2	2,4%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	7,1	83,1%
<b>Total</b>	<b>8,5</b>	<b>100,0%</b>

**Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)**

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	0	0	0	0
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	2	2	3	0
<b>Total</b>	<b>2,4</b>	<b>2,1</b>	<b>2,8</b>	<b>0,0</b>

(1): excepto Ecuador

(1): excepto Ecuador

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	1.399
--	-------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al

31/10/2017

Total superávit (+) o déficit (-) (col 5 miles)	-355.082
Factor de ajuste (US\$/ton)	-14

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)	1.386
--	-------

**Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización**

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)		Compensación-Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1560			-		174	525				
Zona Norte		1464	1380	-	1386	78	236			6	18
Zona Centro (US\$/ton)		1457	1373	-		71	215			13	39
Zona Oriental (US\$/ton)		1443	1359	-		57	172			27	81
Zona Occidental (US\$/ton)		1464	1380	-		78	236			6	18